



Radicación: 080013153015-2023-00177-00

Informe Secretarial: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal contractual, consistente en cancelación de hipoteca, instaurada por la señora Olga Ortiz Barreto en contra de la señora Alba Marina Rodríguez Londoño, informándole que la demandante no subsanó las falencias anotadas en auto que precede.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 28 de agosto de 2023

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Habiendo expirado el término otorgado al actor para subsanar la demanda, sin que hubiere cumplido tal carga procesal, es del caso rechazar la demanda.

Por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

- 1.** Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
- 2.** DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
- 3.** No habrá necesidad de desglose o entrega dela demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a886ee67291cb6149de8dc72b98117935da65ede089b6a80bcd4c53f91edf9ca**

Documento generado en 28/08/2023 08:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>